

San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025

**--VISTOS:** Los autos caratulados ROSALES, JONATAN MIGUEL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expediente Nro. BA-01297-L-2024; para resolver y.-

**--CONSIDERANDO:**

**--Antecedentes:**

--1.- Que, la perito psicóloga interviniente Lic. Razeto rinde cuentas mediante presentación E0036 y E0040 conforme fuera requerido en sentencia de fecha 11/11/25.- manifestando que el anticipo de gastos no constituye una decisión improcedente ni excesiva, sino que comprende erogaciones necesarias para el correcto cumplimiento de la labor pericial. En ellas se incluyen: el uso de un consultorio adecuado según las características del peritado, disponibilidad horaria y logística, viáticos, insumos de librería, entre otros, en base a los argumentos a cuya lectura nos remitimos por razones de brevedad.-

--2.- Corrido el pertinente traslado, el mismo es impugnado por la parte demandada argumentando que los gastos declarados no cumplen con los requisitos mínimos de claridad, especificidad, contemporaneidad y vinculación directa con la pericia que exige el art. 410 del CPCC.

--Expresa que los gastos rendidos son propios del ejercicio habitualmente desarrollado por la profesional, y no son contemporáneos, no son necesarios, no son específicos del caso, ni se acredita relación causal alguna con la pericia en base a los argumentos a cuya lectura nos remitimos por razones de brevedad.-

**--Decisorio:**

--I) Corresponde entonces analizar si la rendición de cuentas resulta razonable y justificada

--II) Que, la perito interviniente informa que los gastos realizados se deben a Material de librería, alquiler consultorio, Matrícula profesional, Combustible y traslados, Internet, Supervisión profesional.-

--III) Que, este Tribunal ya se ha expedido respecto a la rendición de cuentas y la procedencia de la reducción del anticipo sobre gastos que son propios de la actividad profesional, como alquiler de consultorio, seguro, nafta, y la procedencia integra de gastos de liberaría en autos BA-01210-L-2024 "URRA, SANDRA ELIZABETH C/

HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/  
APELACIÓN LEY 24557"

---Por tratarse de una cuestión análoga, nos remitimos a los fundamentos allí consignados ([enlace sentencia interlocutoria para su lectura](#)) y que damos por reproducidos en estas actuaciones por razones de economía procesal.-

---IV) Que, la perito percibió en concepto de anticipo de gastos la suma de \$236.514,26 equivalente a 4 JUS.-

---Ahora bien, conforme criterio de este Tribunal, corresponde reducir de los gastos informados en la suma de \$118.257,13 (equivalente a 2 JUS percibidos), suma que deberá ser descontada de los honorarios regulados en fecha 11/11/25..-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la III<sup>a</sup> Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---I) Reducir de los gastos denunciados en la rendición de cuentas presentada por la perita interveniente Dra. Razeto en la suma de \$118.257,13 monto que deberá ser descontado de los honorarios regulados en fecha 11/11/25.-

---II) COSTAS en el orden causado atento el modo en que se resuelve.-

---III) NOTIFICACIÓN conf. art. 25 Ley 5.631.. Registro y protocolización automática en el sistema.-

|